

AYUDAS A LA CONCESIÓN DE COMPENSACIÓN FINANCIERA POR LA RETIRADA DE DETERMINADOS PRODUCTOS DE LA PESCA.

30-12-2004

Ayudas

Objetivo:

Conceder una compensación financiera a las organizaciones de productores que retiren del mercado determinados productos de la pesca, recogidos en el Reglamento (CE) 104/2000 del Consejo, al objeto de favorecer al máximo la estabilización del mercado de los citados productos.

Beneficiario:

Las Organizaciones de Productores Pesqueros. REQUISITOS Únicamente los productos clasificados dentro de las categorías de calidad "Extra" y "A" pueden acogerse a la ayuda. Estos deben de haber sido pescados por un miembro de una Organización de Productores. Las Organizaciones de Productores Pesqueros y sus miembros deben aplicar el precio de retirada comunitario a lo largo de toda la campaña de pesca. El cumplimiento pleno de los requisitos mencionados en la letra a) y c) del apartado 1 del art. 21 del Reglamento (CEE) 104/2000, relativos a la aplicación del margen de tolerancia, incluso al pescado ofertado fuera de su zona de actividad. Los productos solamente se podrán retirar del mercado si no se ha encontrado comprador, al precio de retirada comunitario, después de haberlos puesto a la venta en las condiciones habituales, por mediación de la Organización de Productores o a través de un miembro y con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del art. 5 del Reglamento (CEE) 104/2000. Que el pescado no haya sido objeto de solicitud ni se haya beneficiado de la ayuda al aplazamiento prevista en el art. 23 del Reglamento (CEE) 104/2000. El cumplimiento sistemático de las normas comunes de comercialización mencionadas en el art. 2 del Reglamento (CEE) 104/2000, y la clasificación previa conforme a estas normas de todas las cantidades de productos puestos a la venta por la Organización de Productores Pesqueros o sus miembros durante la campaña de pesca. El precio de retirada no podrá incluir los gastos incurridos tras el desembarque de los productos a excepción de los de transporte derivados de la venta en subasta.

Base legal:

Reglamento (CE) no 2263/2004 de la Comisión, de 28 de diciembre de 2004, por el que se fija el valor a tanto alzado de los productos de la pesca retirados del mercado durante la campaña pesquera de 2005, que ha de utilizarse en el cálculo de la compensación financiera y del anticipo relacionado con ésta

[REG2004-2263.pdf](#) [1]

Reglamento (CE) Nº 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura

[REG2000-104-22-52.pdf](#) [2]

Periodo:

Campaña 2005

Importe:

Se establece la posibilidad de conceder anticipos mediante la constitución de una garantía. La compensación se puede aplicar a los productos puestos a la venta y retirados por la Organizaciones de Productores Pesqueros o sus miembros en otros Estados miembros.

Solicitud:

INFORMACIÓN F.R.O.M. C/ Corazón de María, nº 8. 2ª Planta. 28002.
Madrid. Tlf: 91 347 36 40

Enlaces:

[1] <http://besana.es/legislacion/ayudas/doce/REG2004-2263.pdf>

[2] <http://besana.es/legislacion/leg/doce/REG2000-104-22-52.pdf>